urbana de Bilbao y su zona de influencia, elevado por la Corporación Administrativa Gran Bilbao y promovido por el Ayuntanuento de Basauri.

Se acordó aprobar las referidas Ordenanzas con las rectificaciones que se señalan a continuación, y por los motivos que rambién se indican:

1.º La altura de los edificios industriales y administrativos regulada por los artículos 4.2.2 y 4.3.2 de las presentes ordenanzas, será la prevista por el cuadro de alturas contenido en el artículo 7.3 de las Ordenanzas del plan de reforma interior de Basauri, considerando como espacio libre permanente la distancia a linderos entre propiedades, con el fin de introducir un factor correctivo de las alturas, establecido por dicho plan en función del ancho de calle o de la distancia entre edificaciones. ficaciones.

ficaciones.

2.º Los vuelos a que se refieren los artículos 5.a.1 y 5.b. se regirán por el artículo 7.10 de las Ordenanzas del plan de reforma interior en cuanto a longitud máxima de saliente, conservando las condiciones establecidas en las presentes Ordenanzas para la altura respecto de la rasante de la calle, dado que no se justifica la variación que suponen de la normativa aplicable en materia de vuelos contenida en dichas Ordenanzas para el resto del término municipal.

3.º Se suprime el artículo 7.3 que permite contabilizar como plazas de apracamiento a cielo abierto las que se puedan establecer en semicalle oficial no interior a que dé frente la parcela, conservando la obligatoriedad de que el 20 por 100 de las rlazas de aparcamiento sean a cielo abierto y se realicen en el interior de la parcela, dado que la superficie edificada en el interior de la parcela, dado que la superficie edificada en planta viene dada en función de las plazas de aparcamiento a reservar al aire libre, lo que puede dar lugar, si esta reserva se cumple con los aparcamientos en las semicalles, a que se llegue a ocupar la totalidad de la superficie de la parcela con edificación sin ningún espacio libre.

- Las Ordenanzas debidamente rectificadas en la forma expuesta, serán elevadas a este Departamento, en el plazo de un mes y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

  2. Gadácano (Vizcaya).—Documentación complementar i a, presentada por el Ayuntamiento de Galdácano, en cumplimiento de lo previsto en la resolución de este Departamento de 17 de octubre de 1975, por la que estimándose en parte el recurso de reposición formulado por el citado Ayuntamiento, contra la Orden ministerial de 10 de abril de 1975, se acordó modificar el apartado 1.º de esta última resolución, suspendiéndose la aprobación de la modificación del plan general de ordenación urbana de Bilbao y su zona de influencia, en el término municipal de Geldéceno en la referente a la zona de Arancelay cipal de Galdácano, en lo referente a la zona de Arancelay, con el fin de que se completase el expediente con un estudio topográfico y forestal viario con rectificaciones de curvas a nivel y perfiles a cotas viales, que demuestre la posibilidad de llevar a cabo la preparación del terreno, así como un estudio económico, que garantice la proporcionalidad de los gastos de la preparación del terreno, así como un estudio económico, que garantice la proporcionalidad de los gastos y su viabilidad.
- Se acordó declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Orden ministerial de 17 de octubre de 1975 y, en su consecuencia, aprobar la modificación del plan comarcal de Bilbao, en la zona de Arancelay, perteneciente al término municipal de Galdácano, con las observaciones siguientes:

1.ª Que esta modificación se apruebe en los mismos térmi nos expresados en el acuerdo aprobatorio de la Corporación Administrativa del Gran Bilbao, de 2 de julio de 1974.

2. Que la modificación aprobada consistente en la creación del poligono industrial de Arancelay, se deberá desarrollar mediante el correspondiente plan parcial de ordenación. No entrando a conocerse por este Departamento ministerial, aquellas determinaciones a nivel de planeamiento parcial, contenidas en la documentación enviada, señalándose no obstante, que cuando en su día se redacte y tramite el plan parcial del polígono, deberá contener las previsiones exigidas en el artículo 13, del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

 Documentación rectificada del plan parcial de ordenación urbana de la finca San Carlos, del término municipal de Málaga, presentada por el Ayuntamiento de la citada ciudad a instnacia de don José Pariente Codda, en representación de «Urbanizadora Nueva Playa de Málaga, S. A.», en cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de octubre de 1976, por la que estimándose el recurso de reposición formulado por la citado de la Orden ministerial de 11 de deficiembre. que estimándose el recurso de reposición formulado por la citada Entidad, contra la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1975, se revocó esta resolución y se otorgó la aprobación definitiva del plan parcial de la finca San Carlos, según la ordenación planteada en el plano de red viaria y aparcamientos remitidos con ocasión del escrito de recurso, imponiéndose la obligación, a la Entidad promotora, de rectificar la documentación del plan parcial de acuerdo con el referido plano y su presentación por triplicado ejemplar en este Departamento, para su debida constancia.

Se acordó declarar cumplida la obligación impuesta, por la

para su debida constancia.

Se acordó declarar cumplida la obligación impuesta, por la Orden ministerial de 7 de octubre de 1976, de presentar una vez rectificado el plan parcial a este Departamento ministerial para su debida constancia.

4. Málaga.—Documentación remitida por el Ayuntamiento de Málaga, presentada por la Entidad mercantil «Cerrado de

Calderón, S. A.\*, en cumplimiento de la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1976, que al resolver el recurso de reposición interpuesto contra Orden ministerial de 29 de diciembre de 1975, denegatoria de la aprobación del plan parcial cerrado de Calderón y de la correlativa modificación del plan general de ordenación urbana de Málaga, aprobó el referido plan y modificación condicionándolo a que se rectificase el planeamiento conforme a lo que se indicaba en la propia resolución, según se reílejaba en el escrito de recurso y documentación que lo acompañaba, ya que una vez sometida a la consideración del pleno del citado Ayuntamiento se remitiese a este Ayuntamiento para su sanción definitiva. to, para su sanción definitiva. Se acordó aprobar definitivamente el plan parcial de ordena-

ción urbana cerrado de Calderón, en Málaga, y correlativa modificación del plan general del referido término municipal,

conforme a la documentación que ahora se presenta.
5. Palma de Mallorca.—Normas complementarias de las Ordenanzas municipales de Palma de Mallorca, en materia de concesión de licencias de edificación en suelo rústico, presen-tad por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó la aprobación de las normas precitadas con exclu-

sión de su apartado b).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 2 y 5 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mas, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la número 3 no cabe ser confirmación de la Orden ministerial de 7 de octubre de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 1976, y contra la número 4, tampoco cabe recurso por ser confirmación de la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1976 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1976.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

18625

ORDEN de 25 de abril de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1978 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de juito, con indicación de la resolución.

llmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1988, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

Amorebieta (Vizcaya).-Recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Amorebieta contra el acuerdo de la Comi-sión Provincial de Urbanismo de Vizcaya de 9 de diciembre de 1974 por el que se denegó la aprobación definitiva del denominado «Proyecto urbanístico para el desarrollo del polígono 5 de la citada lodalidad».

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Amorebieta, en el sentido de aprobar la modificación del plan general, respecto al viario y a la calificación como suelo urbano de los terrenos comprendidos en los subpolígonos 2 y 4 y denegar en lo demás dicho recurso en base a las razones expuestas en el cuerpo de esta resolución con la indicación expresa de que para los citados Subpolígonos 2 y 4 se procederá de inmediato por el Ayuntamiento a formular y tramitar, con sujeción a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de 9 de abril de 1976, un plan especial para la creación de dotaciones urbanisticas al servicio de dichos subpolígonos. subpolígonos.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolu-ción que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición al cación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si

es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayon Mariné

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

## 18626

ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1978 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio con indicación de la resolución.

Cádiz.--Recursos de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Cádiz, don Ignacio Solís Atienza en representa-ción de «Playas de Cortaduras, S. A.», don Adolfo Morales Vilanova en nombre de «Inmobiliaria Santibáñez, S. A.» y don Pedro Olano González, contra Orden ministerial de 17 de mayo de 1975 que aprobaba con rectificaciones el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Cádiz. Se acordó:

1.º Declarar inadmisible el recurso formulado por don Pedro Olano González por adolecer de vicios de forma que impiden

dro Olano González por adolecer de vicios de forma que impiden entrar en el fondo del mismo.

2.º Desestimar los recursos interpuestos por Playas de Cortadura, S. A. e «Inmobiliaria Santibáñez, S. A. en virtud de lo expuesto en el cuerpo de esta resolución, ratificándose la Orden ministerial de 17 de mayo de 1975 en este punto.

3.º Desestimar las pretensiones del Ayuntamiento de Cádiz en lo que se refiere al Distrito 3.º del Plan General, y a la zona de edificación intensiva y ratificar la Orden Ministerial impugnada sobre dicho Distrito, en base a las consideraciones contenidas en el cuerpo de esta resolución.

4.º Estimar las pretensiones del Ayuntamiento y rectificar la Orden Ministerial de 17 de mayo de 1975 en lo que se refiere a los puntos que a contiinuación se determina, aceptándose dichas rectificaciones, si bien sometidas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

las siguientes condiciones:

A) Zona Ciudad Jardín: Se acepta como altura máxima 5 plantas, debiéndose modificar la redacción del artículo 86 de las Normas conforme a lo expuesto en el considerando 4.º del

esta resolución.

B) Zona Residencial Turística del Distrito 2.º: Se mantendrá la redacción primitiva del artículo 97 de las Normas del

Plan General

C) Zona de San Juan Bautista: El Ayuntamiento redactará
un Plan de reforma interior para determinar los anchos y alineaciones de las 7 calles transverseles, y se aplicarán las Ordenanzas de Zona Intensiva y Residencial Turística del Distrito
2.º. conforme se indicaba en la Orden ministerial de 17 de

2.º. conforme se indicaba ên la Orden ministerial de 17 de mayo de 1975.

D) Zonas industriales: Sólo podrá rebasarse el aprovechamiento de 7 metros cúbicos/metro cuadrado hasta alcanzar un máximo de 9 metros cúbicos/metro cuadrado, en aquellos casos en que el volumen producido se genere por naves de planta baja (sin entreplantas), y en las cuales la altura máxima de cornisa no sea superior a 9 metros, lo que deberá reflejarse en las Normas Urbanísticas que deberán ser rectificadas en este sentido; el resto de las condiciones y especificaciones para la zona se ajustarán a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 17 de mayo de 1975.

17 de mayo de 1975.

E) Plaza de Juan de la Cierva.—Si bien se acepta la solución propuesta por el Ayuntamiento en los planos y documentación aprotada por vía de recurso, no bstante, el proyecto definitivo deberá ser sometido al conocimiento y sanción de

este Ministerio.

F) Rectificación de la línea de separación entre los Distritos 2° y 3.º: Aceptada dicha rectificación, deberá reflejarse conforme al plano que figura en el expediente remitido por el Ayuntamiento en vía de recurso, en los correspondientes docume tos del Plan General.

Una vez introducidas las anteriores rectificaciones en los documentos y planos del Plan General, deberán remitirse, por triplicado ejemplar, a este Departamento para su constancia».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

18627

ORDEN de 5 de mayo de 1977 por la que se aprueba la modificación de las normas comple-mentarias y Subsidiarias de planeamiento del ter-mino municipal de Torrejón de Velasco.

Ilmo. Sr.: Acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1976, la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las normas Complementarias y Subsidiarias de planeamiento de la provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57. 3,º de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido a petición del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, a modificar la del citado término municial. término municipal.

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid en sesión celebrada en 9 de junio de 1976, acordó elevar a este Ministerio la modificación citada, Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los

preceptos de referencia, aceptando la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, y con la conformidad del Ayuntamiento citado a la mencionada propuesta, en la que se han consignado las observaciones formuladas por el mismo en el trámite de audiencia,

Aprobar la modificación de las normas Complementarias y Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Torrejón de Velasco, y de cuantos documentos las componen.

Lo que digo a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 5 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayóa Marine.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planea-miento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

18628

ORDEN de 10 de mayo de 1977 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono «Industrial» sito en el término municipal de Tarazona (Zaragoza).

Ilmos Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 4 de mayo de 1977,

Este Ministerio en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º. párrafo 2.º del Decreto 63/1968. de 18 de enero y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, la disposicion final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Industrial» sito en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta Resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de trece millones novecientas treinta y cinco mil ochocientas treinta y cuatro (13.935.834) pesetas según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta Resolución y como parte de ellla deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

18629

ORDEN de 10 de mayo de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio se resuelven los asuntos que se indican.

La Coruña.—Proyecto de demolición (2.º etapa) del polígono «Bens» (sectores Este y Oestel. Fue aprobado.
 Jaén.—Proyecto de iluminación de los accesos al polígono «Los Olivares». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 10 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayon Mariné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanismo.